



Norwegian Refugee Council

Global IDP Survey



Norwegian Refugee Council

Los Principios Rectores y el concepto de protección

Entre los debates interesantes que tienen lugar hoy está el intento de definir el concepto de protección. Tal como están las cosas el concepto significa muchas cosas para muchas personas. Reuniendo a varios expertos en el campo para llegar a un entendimiento común, el Comité Internacional de la Cruz Roja y algunas otras ONG están encaminándose en una dirección alentadora.

Para algunos el término "protección" aún implica una presencia física, como en un agente de policía que está realmente entre un agresor y una víctima potencial. La proximidad física como tal está implícita cuando se habla de presencia internacional para evitar o reducir abusos contra los derechos humanos. Para otros la protección está aún limitada a la idea de protección a los refugiados tal como se define por el Convenio sobre Refugiados de 1951. Para profesores universitarios y profesionales interesados en problemas de desplazamiento interno, el término "protección" ofrece algunos interesantes desafíos, especialmente ya que la protección legal a los desplazados internos (DI) requiere encontrar un terreno neutral entre los conceptos que se oponen de soberanía estatal e intervención internacional.

Se requiere entonces una gran cantidad de reflexión para definir la protección a los DI y fortalecer el papel de protección de la comunidad humanitaria internacional. Además, si la comunidad humanitaria se tiene que implicar más en la protección a los DI requiere los instrumentos con los que hacerlo.

Sobre el primer punto, el de la reflexión, el CICR en tres talleres anuales ha contemplado la definición de protección y la ha definido de una manera progresivamente general. En su taller de 1996 sobre protección, concluyó, por ejemplo, que la protección era:

"todas las actividades que consisten en recoger información sobre violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional (y el código de ética profesional) para dar a las autoridades competentes los medios para impedir, poner fin a, o evitar la repetición de tales violaciones y convencerlos de que tomen las medidas apropiadas"¹.

En 1998, concluyó:

"La protección, en el caso de actores humanitarios, incluye todas las actividades concebidas para ayudar a las autoridades competentes a impedir, poner fin a o evitar que ocurran o se repitan violaciones de los derechos humanos inter-

nacionales, el derecho humanitario y el derecho sobre refugiados y asegurarse de persuadirlos de que tomen las medidas apropiadas"².

Según el informe posterior a la conferencia, a los participantes les parecía que la definición de arriba era demasiado restrictiva y concentrada en situaciones de crisis. Había también preocupación de que una definición no debería poner demasiado énfasis en ayudar a las autoridades competentes. Para el taller de 1999 se presentó otra definición formulada como una declaración de intenciones:

"El concepto de protección abarca todas las actividades dirigidas a obtener pleno respeto por los derechos del individuo de acuerdo con la letra y el espíritu de los cuerpos jurídicos pertinentes (es decir, derecho de los derechos humanos, derecho humanitario internacional, derecho sobre refugiados)"³.

En todos los casos las definiciones enfatizan un papel activo para las organizaciones humanitarias en la completa gama de actividades de protección que incluyen prevención y disuasión del abuso de derechos así como respuesta a las violaciones. La definición alienta claramente un concepto de protección que va más allá de la idea tradicional y limitada de protección por presencia. El taller mismo y la definición también establecen la protección como una responsabilidad más amplia de las organizaciones humanitarias y no la competencia exclusiva de ONG de derechos humanos, u organizaciones tales como el ACNUR, el CICR o el Alto Comisario para Derechos Humanos.

Con un espacio establecido para que las organizaciones humanitarias no gubernamentales se impliquen en la protección, la cuestión para la protección a los DI es también si los Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno serán instrumentos adecuados para el cometido. A continuación de su aprobación por la Comisión de Derechos Humanos, el desafío es el hacer operativos los principios y su incorporación al conjunto de instrumentos de la protección. Claro, las conclusiones de la Conferencia de Addis Abeba⁴ indican que las ONG tienen muchas ganas de ayudar en la difusión de los principios para lograr la más amplia audiencia posible. Sin embargo, el auténtico desafío será si las ONG humanitarias y de socorro quieren ir más allá de la simple promoción y difusión de los Principios Rectores. En ausencia de una institución internacional responsable de los DI, ¿estará la comunidad de ONG, por ejemplo, preparada para usar los Principios Rectores como el núcleo de un aumento de su

implicación para mejorar la protección de aquellos que son desplazados internos?

Hay diversas maneras en las que las ONG humanitarias pueden usar los Principios Rectores como un instrumento de protección. MSF-Holanda, una de las agencias de socorro más orientadas a la protección, ha estado mucho tiempo en el primer plano de la incorporación de la protección en sus programas esenciales y ofrece varias maneras de integrar los Principios Rectores por medio de su política de *temoignage* o testimonio. El ejemplo de People's Voice for Peace (La voz del pueblo por la paz), una ONG ugandesa, también ilustra una ruta valiente para ONG nacionales dispuestas a documentar abusos a los derechos humanos y confrontar a los gobiernos con sus responsabilidades. El Consejo Noruego para los Refugiados, que ha estado implicado con DI durante los últimos 20 años, también muestra ejemplos de trabajo de protección a DI tales como su programa de derechos civiles en Eslovenia oriental, Croacia, o el Project Counselling Service -Servicio de Asesoramiento de Proyectos- en Colombia, e incluso un programa de radio en Burundi que combina educación sobre el VIH/SIDA con promoción de los derechos humanos. Evidentemente la mayor implicación de las ONG en la protección y el uso de los Principios Rectores como un instrumento de protección de las ONG son temas controvertidos con ramificaciones de mucho alcance. No todas las ONG humanitarias o de socorro tienen muchas ganas de llegar a estar "más implicadas". Una de las razones para la reticencia ha sido siempre una creencia de que las cuestiones de protección son demasiado sensibles. Esa perspectiva, sin embargo, está desapareciendo gradualmente a medida que las ONG se dan cuenta de que tienen un importante y profundo papel de protección, en efecto, una responsabilidad. Sin duda, la protección es una empresa sensible, pero desglosada en pequeños componentes o actividades no es una tarea tan abrumadora como parece.

Marc Vincent, Coordinador, Global IDP Survey

Notas

1. Protection Toward Professional Standards -La protección hacia criterios profesionales-, Report of the Workshop -Informe del taller-, 17-19 de marzo, 1998, CICR, pág. 21.
2. *Ibid.*, pág. 22.
3. ICRC Background Paper for the 3rd Workshop on Protection -Documento de Fondo del CICR para el 3er Taller sobre Protección-, celebrado en Ginebra del 18 al 20 de enero de 1999.
4. Internal displacement in Africa (Desplazamiento interno en África), Informe de un taller celebrado en Addis Abeba, Etiopía. Para solicitar una copia pónganse en contacto con Jeff Crisp, ACNUR, CP 2500, CH-1211 Ginebra 2, Suiza. Correo electrónico: crisp@unhcr.ch